

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 05 de Julio de 2019

Ordenanza 6526
Ordenanza 6527
Ordenanza 6528
Ordenanza 6529
Ordenanza 6530



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de junio de 2019

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la documentación para la Obra "**ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6**", en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos de nivelación y detalles.-

ARTÍCULO 2º.- Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública, fijar fecha, hora y lugar para la Adjudicación y Contratación de la Obra: "**ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6**".-

ARTÍCULO 3º.- Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución.-

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
"ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"	\$ 17.965.000,00	180 días

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida: 37.01.100.2.60.614 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6526

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

"ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES

Artículo 1º.- Objeto de la Licitación Pública:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del Proyecto, Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra "**ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6**".-

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3º.- Consultas:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance, serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se



considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- **Terminología:**

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Órgano de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances y obligaciones que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Adjudicatario o Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las

partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- **Presupuesto Oficial:**

Presupuesto Oficial: El Presupuesto Oficial de la presente Obra asciende a la suma de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 17.965.000,00), el que incluye Proyecto, Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.

Artículo 6º.- **Fuente de financiamiento y forma de pago:**

El financiamiento de la obra "**ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6**" estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quien abonará de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Dirección Técnica / Inspección. La forma de pago será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.

Artículo 7º.- **Sistema de Contratación**

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los ítems que constituyen y



conforman el proyecto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente. El Oferente podrá presentar alternativas al proyecto, utilizando materiales diferentes a los establecidos por el Pliego, siempre y cuando no se altere el criterio de calidad establecido en el Art. 29 del presente Pliego.-

Artículo 8º.- **Plazo de Ejecución:**

Plazo de Ejecución: El plazo de ejecución de la presente obra será de CIENTO OCHENTA (180) días, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

Artículo 9º.- **Disposiciones que Rigen la Contratación:**

a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.

b) Ordenanza N° 358 y modificatorias

c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

d) Los Pliegos:

1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares

2.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación pública y ejecución de obras de saneamiento.

3.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

4.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para ejecución de Obras Civiles.

5.-Pliego General para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

6.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

h) La ley de Colegiación de Ingenieros Civiles Ley 7674

i) Ordenanza 5500 (Anexo: PLIEGO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para TRABAJOS de INTERVENCIÓN en CALZADAS y/o VEREDAS)

Artículo 10º.- **Forma de la Presentación:**

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

"ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"

Apertura Día...../...../2019

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

◆ La documentación presentada estará



firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas entrelíneas o testado debidamente salvado al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación Pública.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación Pública y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser contratados los oferentes comprendidos en los siguientes casos:

a. Las Sociedades, o sus directores o

Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.

b. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.

e. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilitación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.

f. Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g. Estar condenado por causas criminales.

Artículo 11º.- Documentos de la Presentación:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el presente pliego o que por cualquier causa lleguen con



posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Propuesta la documentación que a continuación se detalla:

La propuesta se presentará en dos sobres, como sigue:

- Sobre N° 1.- Presentación
- Sobre N° 2.- Oferta Económica

Estarán contenidas en dos sobres u otros contenedores cerrados, lacrados y firmados, que deberán ser incluidos dentro de un sobre general o paquete con la siguiente leyenda:

"Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental – Municipalidad de Villa Carlos Paz"

Licitación Pública Obra: **"ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"**

No se admitirán más propuestas que las presentadas en mano, rechazándose las remitidas por correo o cualquier otro procedimiento distinto al previsto.

El sobre N° 1, llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número del sobre, (SOBRE N° 1), denominación de la Licitación Pública, lugar, fecha y hora de la apertura.

El sobre N° 2 llevará un rótulo en el que conste nombre de la Empresa o Consorcio Oferente y número del mismo, (SOBRE N° 2), denominación de la Licitación Pública.

Los documentos contenidos en todos los sobres deberán ser presentados en original y UNA (1) copia, foliados y firmados en todas sus hojas por el Oferente y el Representante Técnico de la empresa.

La documentación incorporada en cada sobre, se rotulará Original y Duplicado según corresponda.

Queda expresamente aclarado que la totalidad de la documentación incluida en los Sobres N° 1 y N° 2; y rotuladas como Original, serán consideradas a todos los efectos como OFERTA VÁLIDA.

CONTENIDO DE LOS SOBRES N° 1 Y N° 2.

Sobre N° 1 (externo) conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente y adjuntando certificación de las firmas por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Al Señor Intendente Municipal

De la ciudad de Villa Carlos Paz

S-----/-----D

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la Obra: **"ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6"** a realizarse el día.....del mes dedel año.....a



las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s
Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

-Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

-Fianza Bancaria

-Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificación de la capacidad económica mínima de tres millones de pesos (\$ 3.000.000).

6.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

7.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y

documentos de la presentación.

8.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10° del presente pliego (párrafo quinto).

9.- Los Dos (2) últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de la Licitación Pública. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

10.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

11.- Nómina de personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

12.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

13.- Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art 10. Se deja constancia que la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), será analizada por el Municipio, reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido



suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.-

14.- Declaración del domicilio legal en la ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio podrá ser realizada también mediante correo electrónico la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

15.-Sobre N° 2 (interno) Oferta Económica:

Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los

antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 12º.- Apertura de Sobres:

En la Ciudad de Villa Carlos Paz, en el lugar, día y hora indicados, y publicados en el aviso de la Licitación, en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres de todas las propuestas presentadas, conforme el procedimiento establecido en el presente pliego.

Se verificará que el oferente haya incluido en el Sobre N°1 Externo, toda la información detallada en el artículo 12º, de no ser así, se dejará constancia en el Acta de Apertura correspondiente y se procederá a rechazar sin más trámite las propuestas que no presenten la Garantía de Mantenimiento de Oferta. A continuación se procederá a la apertura del sobre N°2 interno: PROPUESTA ECONOMICA, se verificará la admisibilidad de lo presentado en el sobre y se leerá en voz alta el nombre del oferente, oferta económica y las ofertas alternativas en caso que las hubiere. Asimismo, será requisito de admisibilidad el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11º última parte del presente pliego (incisos "a" a "g" inclusive), por lo que de verificarse la existencia de alguna de las causales, la propuesta correspondiente será rechazada sin otro trámite. La omisión de la restante documentación, siempre que no sea considerada causal de desestimación, según lo indicado en el presente pliego, podrá ser subsanada dentro de los tres (3) días hábiles administrativos contados a partir de que le sea requerida por la Comisión de Adjudicación. Dicha documentación deberá



ser presentada en la sede de la Municipalidad Liniers 50 (Subdirección de Compras y Patrimonio), Ciudad de Villa Carlos Paz. Transcurrido dicho lapso sin que se verificase la presentación de la documentación pertinente, la comitente podrá rechazar la propuesta.

Los oferentes podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y precisas, ajustándose estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Se expresarán en forma verbal y constarán en el Acta.

El Acta será firmada por los Funcionarios asistentes, por los Oferentes y vecinos presentes en el acto que así deseen hacerlo.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Artículo 13°.- Adjudicación – Impugnaciones – Irrecurribilidad:

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Comisión de Adjudicación. Será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias: “Es siempre

facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas.

Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Asimismo, podrá la Comisión de Adjudicación solicitar mejoramiento de ofertas.-

Artículo 14°.- Mantenimiento de las

**Ofertas:**

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días, a contar desde la fecha de apertura de la Licitación Pública y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 11° inciso a-3° del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cual podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo implique derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

Artículo 15°.- Firma del Contrato – Plazos:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de

Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 16°.- Garantía del Contrato:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11° punto a-3 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

Artículo 17°.- Transferencias y Subcontratos:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario del no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las



obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 18º.- **Penalidades por Incumplimiento:**

Son causales de multa:

a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil (1‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras

dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

Artículo 19º.- **Procedimiento de Aplicación de Multas:**

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

Artículo 20º.- **Dirección Técnica de la Obra:**

La Municipalidad designará, por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la empresa o por decisión del Municipio, que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y aportes Previsionales correspondientes a la Tarea de Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la



Empresa Contratista al Profesional.-

Artículo 21º.- Avance de Obra:

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19º del presente Pliego.

Artículo 22º.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma, este deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.

Artículo 23º.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:

La documentación que forma parte de la Licitación Pública se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica / Inspección de la Obra antes de ejecutarse.

Artículo 24º.- Inspección de Obra:

Inspección de Obra: La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá a la Inspección de movilidad (vehículo de una antigüedad no mayor a 3 años) durante todo el plazo de Obra la que será reintegrada por la Municipalidad al Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo de la Contratista el mantenimiento y seguros, el combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.-

Artículo 25º.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:



El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicacionvisual@villacarlospez.gov.ar, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (dos por frente de obra) (el diseño será provisto por la Municipalidad).

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalizar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 26°.- **Responsabilidad del Contratista:**

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por



las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 27º.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Será considerado como útiles de obra la provisión de un vehículo de antigüedad no mayor a 5 (cinco) años para movilidad de la Inspección y/o de común acuerdo con esta, el que se podrá disponer en todo momento para recorrer los trabajos en todos sus frentes.

Así también proveerá de un Nivel óptico con trípode y regla graduada (nuevo de reconocida marca en el mercado) además proveerá de una PC de escritorio, de última generación, con sus periféricos completos incluyendo una impresora chorro de tinta tamaño máximo de ploteo A3, todo lo que, concluida la relación contractual, quedará en propiedad de la Oficina técnica de Redes Sanitarias Municipal para la confección de

nuevos proyectos de redes colectoras.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica/Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 28º.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.



Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 29º.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la

demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 30º.- Obras Ocultas:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 31º.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica / Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a



reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 32º.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica/Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

Artículo 33º.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por

causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 34º.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado dos (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido



Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica / Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 35°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica / Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 36°.- Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación Pública implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 37°.- Medición de las Obras:

La Dirección Técnica/Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.



No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica / Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 38º.- **Certificación de Obra**

Certificación de Obra y Actualización de Precios: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems. Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, monto que será devuelto con la

recepción definitiva de la obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y esta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.-

A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor mas la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.

Artículo 39º.- **Forma de Pago:**

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma



adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato.

Artículo 40°.- **Fondo de Reparación.**-

Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación de la obra, a su entera satisfacción.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista y reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 41°.- **Actualización de Precios.**-

La actualización de los precios cotizados será de acuerdo al porcentaje que surja de la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba – Nivel General, que publica la Dirección General de Estadística y Censos, al mes de la certificación y con referencia al índice base (que será el correspondiente al mes de cotización).

Artículo 42°.- **Seguros:**

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

**Artículo 43°.- Registro de la Obra:**

El Contratista efectuará el registro de la Obra: Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica (Artículo 21°), ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 44°.- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 45°.- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrateo a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la

Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 5.000,00 (PESOS: Cinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 46°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos**A) Recepción Provisoria o Provisional:**

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:



Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

Artículo 47º.-**Clausula Anticorrupción:**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del Concurso, o de la rescisión de pleno derecho del Contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

a - Funcionarios o empleados públicos con competencia referida al Concurso o Contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

b - O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

c - Cualquier persona haga valer su relación u influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.-

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan comprometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aún cuando se hubiese consumado en grado de tentativa.

Artículo 48º.-**Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:**

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 49º.-**Valor del Pliego:**

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Diecisiete Mil Novecientos Sesenta y Cinco (\$ 17.965,00).-



COMPUTO Y PRESUPUESTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
RELEVAMIENTO, REPLANTEO, LIMPIEZA, VALLADO, CARTELERIA REGLAMENTARIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD	gl.	1	330000	330000
EXCAVACION EXTRACCION Y NIVELACION EN ROCA Y ZANJA, ACARREO DEL MATERIAL	m3	13500	782	10557000
CAÑERIA PEAD 160mm CLASE 12,5 PE 100. CUPLAS DE ELECTROFUSION Y ACCESORIOS DE LA CAÑERÍA	ml.	1750	2140	3745000
INSTALACION DE CAÑERIA, CAMA DE ARENA, RELLENO, COMPACTACION Y REPOSICIÓN DE TAPADA	ml.	1750	950	1662500
COLOCACION DE VALVULAS Y CONSTRUCCION DE CAMARAS DE DESAGÜE	ud.	10	12000	120000
COLOCACION DE VALVULAS Y CONSTRUCCION DE CÁMARA DE AIRE	ud.	12	38000	456000
DADOS DE ANCLAJE DE HORMIGÓN Y OBRAS DE HORMIGÓN SIMPLE	m3	10	3500	35000
CONSTRUCCION DE ESTACION DE DERIVACION EN TANQUE DE CALLE GOETHE	m2	9	20000	180000
BOMBA, MOTOR, MANIFOLD, TABLERO, VARIADOR DE REVOLUCIONES, SEGURIDAD, TELEMETRÍA, VE Y VR	gl.	1	730000	730000
PRUEBAS HIDRAULICAS Y DESINFECCION DE CAÑERÍAS	gl.	1	149500	149500
TOTAL CON IVA				17965000



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA EJECUCIÓN DE
OBRAS CIVILES

INDICE

1.1.-OBJETO.....	2
1.2.-INTRODUCCION.....	2
1.3.-LISTADO DE ITEM BASICOS.....	4
1.4.-DESCRIPCIÓN DE LOS ITEMS.....	4
1.4.1.- REPLANTEO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO:.....	4
1.4.2.- ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS:.....	5
1.4.3.- EXCAVACIONES EN SUELO:.....	6
1.4.4.- EXCAVACIONES EN ROCA:.....	7
1.4.5.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS.....	8
1.4.6.- COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA, RELLENO CLASIFICADO Y CINTA DE SEÑALIZACIÓN.....	8
1.4.7.- TAPADA Y COMPACTACION DE ZANJAS.....	9
1.4.8.- CAMARAS, VALVULAS Y ACCESORIOS.....	9
1.4.9.- PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DESINFECCIÓN DE CAÑERÍAS..	10
1.4.10.- PREPARACIÓN DE EMPALME DE RED EXISTENTE.....	11

1.1.- OBJETO

En el presente Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (P.P.E.T.), se indica: el Alcance de la prestación de cada uno de los ítem básicos a los que está obligado a cumplimentar el contratista de la presente obra; las características técnicas descriptivas y también la evaluación correspondiente en cuanto a la forma de cómputo y pago de dichos ítems.

1.2.- INTRODUCCION

El presente Anteproyecto contempla:

- Instalación de 700m de cañería de PVC, clase 16 de diámetros 160 mm de acuerdo al proyecto licitatorio.
- Obras accesorias de la red, como son la ejecución de cámaras de desagüe y limpieza, hidrantes con cámara, válvulas esclusas con anclaje, rotura y reparación de veredas, preparación del empalme para la conexión a la red existente.-

La tapada mínima será de 1,00 m en zonas de calzada, y de 0,80 m en zonas de veredas, o donde no se vea afectada por cargas de tránsito

vehicular, previéndose los cruces de calles sujeto a las normas del organismo correspondiente del cual dependan.-

Una vez adjudicada la obra, el Contratista deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo de la obra señalada en el punto anterior, con todos los planos generales y de detalles para la construcción de la misma, este proyecto será sometido a aprobación por parte de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, dentro de los quince (15) días de la firma del Contrato.

Dentro de la presentación del proyecto ejecutivo, el Contratista deberá incluir el Aviso de Proyecto y el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental en caso de corresponder, realizados de acuerdo a las exigencias de la Ley N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 3290/90.

Antes del desarrollo total del proyecto ejecutivo el Contratista deberá realizar una verificación del relevamiento Topográfico Planialtimétrico de los terrenos donde se ejecutarán las obras y las interferencias existentes, por lo que solamente el Contratista será el único responsable de los errores que pudieran existir en los niveles o cotas indicadas en planos.

Incluye la nivelación del terreno donde irán emplazadas las obras, respetando los lineamientos y parámetros del Proyecto Licitatorio, teniendo en cuenta que cualquier modificación sobre lo presupuestado será a su cargo y no se le reconocerá variaciones al precio cotizado por ningún concepto. Como mínimo el Contratista deberá instalar las válvulas y desagües previstos en el Proyecto Licitatorio. Todos los cruces de rutas, puentes, etc. deberán cumplir con los requisitos del ente responsable y contar con su aprobación.

El proyecto ejecutivo presentado en forma parcial o total deberá contar con la



Municipalidad, previo a la iniciación de los trabajos, en todas y cada una de sus partes.

El mismo deberá constar de los siguientes componentes:

a - Carátula

La documentación será presentada en carpetas, encuadradas en tamaño oficio, con tapa y contratapa plastificadas, donde la primer hoja será una carátula que contendrá una leyenda con el nombre de la obra en cuestión.-

b - Índice.

Inmediatamente y a continuación de la carátula, se agregará un índice en el que figurarán los capítulos respectivos y sus acápite, con mención de las fojas correspondientes.

c - Memoria Descriptiva.

En la misma se dará a conocer las características generales y particulares del proyecto, de las soluciones que han sido tenidas en cuenta para el diseño y configuración de las obras.

d - Memoria de Cálculos.

En las memorias de cálculos se deberán incluir aspectos:

Hidráulicos: cálculo de cañerías, verificación de las pérdidas de carga de las cañerías, verificación para regímenes transitorios, verificación de válvulas de aire, válvulas de seccionamiento, cámaras y válvulas de desagüe y limpieza, y verificación de golpe de ariete.

Estructurales: de cañerías, donde se indicarán espesores, solicitaciones, etc. y de las estructuras de cámaras, dados de anclajes, etc. En todos los casos se indicarán espesores de paredes, dosajes de Hormigón Simple y

Armado, tipos de acero a emplear, características de los hormigones, recubrimientos, resistencias y empujes de suelo, empujes hidráulicos, niveles freáticos, fundaciones de las distintas estructuras, etc.

Para el cálculo estructural de las cañerías se tendrán en cuenta no sólo las cargas externas, sino también las presiones internas producidas por la altura de elevación y golpe de ariete, para lo cual cada oferente deberá adjuntar la memoria de cálculo correspondiente. El cálculo se deberá ajustar a Normas del ENOHSA (Guía para la presentación de proyectos de agua potable).

En todos aquellos lugares donde sea necesario instalar una curva, en sentido vertical u horizontal, se colocará un anclaje, cuyas dimensiones deberán estar justificadas en la memoria de cálculo. Para el dimensionamiento de los anclajes se deberá considerar la resistencia a fricción y solamente el 50% del empuje pasivo, de acuerdo a Normas.-

e - Planos:

Generales (en planta y corte) y algunos detalles de las instalaciones. Como mínimo se deberán presentar planos del perfil hidráulico, ubicación planialtimétrica de la cañería, con el perfil del terreno natural, ubicación de válvulas, cámaras de desagües y detalles. Cámaras, cruces de ruta, de cursos de agua, y todo plano que fuera necesario para identificar todas las partes de la obra, con el suficiente detalle para que no existan dudas en su interpretación y sean aptos para la construcción de la obra.

f - Pliegos de Especificaciones Técnicas Especiales.

El Contratista adjuntará un Pliego de Especificaciones Técnicas Especiales de las obras, donde realizará una descripción técnica detallada de las tareas propias para la



ejecución de las obras y de los materiales a emplear, como así también de los ensayos, en fábrica o in-situ, que se deben efectuar a las obras civiles, materiales, y equipos que conformarán la obra.

Para la elaboración de este Pliego se tendrán en cuenta las propuestas oficiales como así también la de cada uno de los rubros o ítems detallado en el cómputo métrico.

g - Cómputo Métrico

Se deberá elaborar un cómputo métrico de las distintas obras a realizar, el cual será definitivo, no debiendo faltar ningún elemento para su posterior certificación. Se procurará, en lo posible, subdividir cada obra parcial en partes bien individualizadas y fáciles de cuantificar o descomponer en sus elementos constituyentes, pero sin llegar a que esta subdivisión sea exagerada o sumamente detallada. La confección del cómputo será responsabilidad del Contratista quién no tendrá derecho a reclamar adicionales de obra, como consecuencia de olvidos o equívocos, por falta de ítems o cantidades en el proyecto oficial.

h - Plan de Trabajos

Los planes de trabajos a presentar serán los correspondientes a las obras a efectuar, como así también las del proyecto a elaborar. Estos planes de trabajos se confeccionarán cumpliendo lo especificado en el Pliego Particular de Condiciones.

i - Estudios de Suelos

Con la presentación del Proyecto el Contratista adjuntará los estudios de suelo que a su juicio estime necesario realizar para el correcto diseño de las obras solicitadas.

Estos deberán ser lo suficientemente amplios como para conocer los tipos y características de

los suelos que se presentan, niveles freáticos, grados de agresividad, etc. El Contratista no podrá formular reclamo alguno por cambios en los diseños y formas de fundaciones a causa de cambios de los suelos que interesan la obra, considerando que se debe haber realizado las evaluaciones previas necesarias para la presentación de la Oferta.

j - Estudios Topográficos y Otros

Todo otro estudio, diseño, cálculo, plano, especificación, etc. que fuera necesario elaborar para que el proyecto de la obra sea completo, adecuado a su fin y apto para la construcción.

El Contratista para someter a aprobación el proyecto ejecutivo, presentará tres (3) juegos completos de lo indicado. Aprobado el proyecto y corregida toda la documentación el Contratista entregará a la Inspección tres (3) juegos completos, para su exclusivo uso.

Si en algún caso no se han señalado detalles constructivos o se hubiesen omitido materiales indispensables para la completa construcción de la totalidad de las instalaciones, el Contratista deberá suministrarla a su cuenta y cargo.

Con no menos de TREINTA (30) días de antelación respecto de la fecha prevista para las pruebas de recepción provisional de las obras, el Contratista presentará a la INSPECCIÓN un Manual de Operación y Mantenimiento de las obras e instalaciones, cuyo contenido mínimo será fijado por el Pliego de Condiciones Particulares. Este Manual no cuenta con ítem expreso en la planilla de cotización, por lo que se entiende que su precio se encuentra prorrateado en los gastos generales del Contratista.

1.3.- LISTADO DE ÍTEM BÁSICOS



Se hace referencia aquí a cada ítem básico que compone la obra de tendido de red de agua potable; su alcance y la forma de certificación por parte del Contratista.

Ítems básicos:

1. Replanteo, limpieza y nivelación del terreno.
2. Rotura y reposición de Veredas, Cordones y Pavimentos.
3. Excavaciones en suelo con retroexcavadora
4. Excavación en roca.
5. Provisión e Instalación de tuberías PVC diam160 mm Clase 16.
6. Cama de arenay relleno de arena o suelo clasificado y cinta de advertencia.
7. Tapada con suelo clasificado y compactación de zanjas.
8. Construcción de cámaras, colocación de Válvulas y accesorios.
9. Pruebas Hidráulicas y Desinfección de Cañerías.
10. Empalme de red existente a red nueva.

1.4.- DESCRIPCIÓN DE LOS ÍTEMS

1.4.1.- REPLANTEO, LIMPIEZA Y NIVELACIÓN DEL TERRENO:

Consiste en la ubicación; demarcación; amojonamiento y avalizado de la obra, previa ejecución de las tareas de limpieza y nivelación que sean necesarias para la correcta ejecución del proyecto.

El Contratista deberá realizar un relevamiento de las instalaciones de servicios existentes (Telefonía, Gas Natural, Electricidad, Agua, etc.) ubicados en la traza de proyecto. El replanteo definitivo de las obras a ejecutar, se

establecerá previa consulta con los planos e instalaciones existentes de manera de evitar daños a las mismas y no interrumpir su funcionamiento. El Contratista deberá recabar los datos necesarios en la Repartición que corresponda, con el objeto de determinar la solución técnico - económica más favorable.

El Contratista reconoce haber visitado el sitio de las obras y conocer las condiciones de la limpieza hasta el nivel del terreno natural. En los lugares de obra en donde sea necesario o por orden de la Inspección de Obra se quitará toda la capa vegetal, levantando cualquier material, estructura o desecho existente, removiendo plantas, malezas, árboles, raíces que pudieran interferir con la ejecución de las obras; nivelando el terreno en forma de dejar una superficie pareja y uniforme.

Una vez realizada la limpieza y nivelación de la traza, se deberá facilitar el libre escurrimiento de las aguas pluviales, aprovechando y adecuando la pendiente existente.

La Inspección de Obras podrá ordenar el mantenimiento de árboles y plantas existentes en el terreno cuando los mismos no afecten a la ejecución de los trabajos, debiendo el Contratista adoptar todas las previsiones que correspondan para su preservación.

Se deberá confeccionar los planos de replanteo correspondientes para la aprobación de la Municipalidad, e incluye todas las tareas que se deban realizar para la materialización del replanteo de obra, como también la mano de obra; equipos y materiales necesarios al efecto.

El presente ítem incluye la mano de obra; equipos y materiales para la remoción de cualquier suelo o material excavado. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la limpieza y excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final



conforme a los permisos, autorizaciones y aceptación de los trabajos por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección de obra. Se incluyen además todas las tareas que se deban realizar para la materialización del replanteo de obra, como también la mano de obra; equipos y materiales necesarios al efecto.

Este ítem se computará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4.2.- ROTURA Y REPOSICIÓN DE VEREDAS Y PAVIMENTOS:

Este ítem comprende la remoción de veredas, contrapisos, cordones de vereda y pavimentos a lo largo de la traza de proyecto, mediante medios manuales y/o mecánicos, en un ancho al menos coincidente con el ancho mínimo de las zanjas a excavar para la instalación de cañerías (60 cm) contemplando si fuera necesario un corte en el pavimento de 1,20 mts, disminuyendo esta última dimensión de acuerdo al proyecto ejecutivo.

Se incluye la mano de obra, fletes y todo el equipamiento requerido. Asimismo comprende el traslado del material sobrante, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la Inspección de obra.

La obra deberá tener siempre en su traza el mínimo material necesario a los fines de generar el menor impacto posible en el normal

desenvolvimiento del tránsito de los vecinos.

Antes de formular sus ofertas, los proponentes deberán efectuar las averiguaciones pertinentes acerca de la ubicación y extensión de los afirmados, pavimentos y veredas cuya jurisdicción estuviera a cargo de la Municipalidad, D.N.V. o consorcio caminero directa o indirectamente, no admitiéndose reclamos posteriores por este motivo.

No se admitirá que estas tareas comiencen sin los permisos necesarios extendidos por la repartición pública que corresponda, cuya tramitación será responsabilidad exclusiva del Contratista, lo cual tampoco se admitirá como justificación por eventuales demoras en el inicio de los trabajos.

Este ítem se computará por m², según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4.3.- EXCAVACIONES EN SUELO:

Este ítem comprende la excavación, medidas en metros cúbicos, de suelos cohesivos, arenosos, aluvionales, materiales rocosos altamente meteorizados, suelos mixtos y/o desagregados; incluye también la mano de obra, fletes y todo el equipamiento requerido, incluyendo la remoción de cualquier suelo o material encontrado hasta las cotas más bajas de las excavaciones que sean necesarias realizar. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección



de obra, con el objetivo de minimizar las molestias en el tránsito de los vecinos.

La tapada mínima será de 1,00 m en zonas de calzada, y de 0,80 m en zonas de veredas, o donde no se vea afectada por cargas de tránsito vehicular, previéndose los cruces de calles sujeto a las normas del organismo correspondiente del cual dependan. El ancho de las zanjas para instalación de cañerías deberá ser como mínimo de 60 cm.

La excavación no podrá aventajar en más de doscientos (200) metros a la cañería colocada y tapada con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia a juicio exclusivo de la Inspección de obra, si las circunstancias así lo permitieran.

Se considera el metro cúbico de excavación como aquel resultante de su cálculo teórico que resulte del plano de proyecto ejecutivo, necesario para realizar los trabajos indicados en el proyecto, NO considerándose en este cómputo las sobre excavaciones que sean necesarias realizar por motivos de seguridad; desmoronamientos; esponjamiento y cualquier otra situación al respecto.

El Contratista deberá realizar los tablestacados; gunitados; apuntalamiento y entibamientos, que según la inspección de obra y/o la legislación de higiene y seguridad laboral, fuesen necesarios para la correcta realización de las excavaciones, en un todo de acuerdo con el P.G.E.T. y a entera satisfacción de la inspección.

Toda otra actividad conexas y/o necesaria para la realización, correcta y segura de este ítem, como por ejemplo desagotes, depresiones de capas freáticas, cuidado de instalaciones existentes, etc., se considera incluida en el mismo precio.

El ítem comprende implícitamente en forma

global la mano de obra, equipos y materiales para ejecutar tareas de protección y reubicación de los servicios existentes, siendo estos de cualquier tipo y según necesidades operativas y/o según indicaciones de la inspección de obra.

Comprende, también, en todos los casos, a las condiciones de Higiene y Seguridad que se deberán verificar según las normativas respectivas vigentes y a todas las señalizaciones viales necesarias según lo disponga la D.N.V. y la Inspección.

Este ítem se computará por metro cúbico según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

A. El Contratista deberá presentar la ingeniería de detalle de los apuntalamientos, sostenimientos y protecciones necesarias en los trabajos que lo requieran.

B. El Contratista deberá presentar, a la Inspección de Obras, Requerimientos Particulares, planos de ejecución de excavaciones, rellenos, nivelaciones del predio, apuntalamientos, sostenimientos y protecciones necesarias en los trabajos que lo requieran, memorias de cálculo incluyendo métodos de construcción, y toda otra documentación necesaria para la ejecución de las obras, para su aprobación.

C. La documentación indicada será presentada por el Contratista como mínimo 14 días antes de iniciar los trabajos.

D. Tanto los diseños como los datos de apoyo deberán tener el sello y la firma de un



profesional calificado en la especialidad.

E. El profesional responsable del diseño de las estructuras temporarias deberá presentar un certificado sobre la contratación de un seguro contra responsabilidad profesional, salvo cuando el profesional responsable del diseño sea empleado del Contratista, en cuyo caso será este último quien se encargue de demostrar que el trabajo del profesional aludido se encuentra incluido en su seguro.

F. Los Planos de Ejecución incluirán, también, los terraplenes, nivelaciones generales del predio, etc., con indicación de niveles y pendientes que aseguren el correcto drenaje superficial.

1.4.4.- EXCAVACIONES EN ROCA:

Este ítem comprende la excavación, medidas en metros cúbicos, de materiales rocosos poco meteorizados o roca madre sin meteorizar, incluye la mano de obra, fletes y todo el equipamiento o insumo requerido, incluyendo la remoción de cualquier suelo o material encontrado hasta las cotas más bajas de las excavaciones que sean necesarias realizar. Asimismo comprende el traslado del material sobrante de la excavación, incluyendo todo lo necesario para su correcta disposición final con los permisos y autorizaciones que correspondan por parte de los propietarios públicos y/o privados de los predios propuestos por el contratista y aprobados por la inspección de obra.

La tapada mínima será de 1,00 m en zonas de calzada, y de 0,80 m en zonas de veredas, o donde no se vea afectada por cargas de tránsito vehicular, previéndose los cruces de calles sujeto a las normas del organismo correspondiente del cual dependan. El ancho de las zanjas para instalación de cañerías deberá ser como mínimo de 60 cm.

La excavación no podrá aventajar en más de doscientos (200) metros a la cañería colocada y tapada con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia a juicio exclusivo de la Inspección de obra, si las circunstancias así lo permitieran.

Se considera el metro cúbico de excavación como aquel resultante de su cálculo teórico que resulte del plano de proyecto ejecutivo, necesario para realizar los trabajos indicados en el proyecto, NO considerándose en este cómputo las sobre excavaciones que sean necesarias realizar por motivos de seguridad; desmoronamientos; esponjamiento y cualquier otra situación al respecto.

El Contratista deberá realizar los tablestacados; gunitados; apuntalamiento y entibamientos, que según la inspección de obra y/o la legislación de higiene y seguridad laboral, fuesen necesarios para la correcta realización de las excavaciones, en un todo de acuerdo con el P.G.E.T. y a entera satisfacción de la inspección.

Toda otra actividad conexas y/o necesaria para la realización, correcta y segura de este ítem, como por ejemplo desagotes, depresiones de capas freáticas, cuidado de instalaciones existentes, etc., se considera incluida en el mismo precio.

En caso de realizarse la fragmetación del material rocoso a través del uso de explosivos, el contratista deberá presentar los permisos y habilitaciones correspondientes en un todo de acuerdo con la normativa nacional y provincial de incumbencia, con una antelación de 15 días a la inspección de obra, antes de comenzar la excavación.

El ítem comprende implícitamente en forma global la mano de obra, equipos y materiales para ejecutar tareas de protección y



reubicación de los servicios existentes, siendo estos de cualquier tipo y según necesidades operativas y/o según indicaciones de la inspección de obra.

Comprende, también, en todos los casos, a las condiciones de Higiene y Seguridad que se deberán verificar según las normativas respectivas vigentes y a todas las señalizaciones viales necesarias según lo disponga la D.N.V. y la Inspección.

Este ítem se computará por metro cubico según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

Los puntos detallados en el ítem anterior al presente, son válidos en lo referente a la documentación a presentar por el contratista.

1.4.5.- PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE CAÑERÍAS.

El ítem comprende la provisión de mano de obra, materiales y equipos por unidad de medida en metro lineal (ml), para el montaje de cañerías de PEAD PE 100 CL 12,5 en diámetro ciento sesenta milímetros ($\varnothing 160\text{mm}$) según proyecto de clase 12,5 o superior, incluyendo a los caños, materiales y equipos y servicios detallados en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en esta, sea necesario efectuar o suministrar para que las obras queden total y correctamente terminadas de acuerdo con su fin y con las reglas del arte de construir. Las uniones se ejecutarán en cuplas por electrofusión, salvo expresa autorización de la Inspección de obra.

Las cañerías a utilizar y su metodología de

unión, deberán tener la aprobación del I.R.A.M. Es decir las mismas deberán contar con la correspondiente certificación.

Se incluye en este ítem la provisión, carga, traslado y descarga del material desde el depósito del contratista y/o fabricante o desde donde lo disponga el Comitente, hasta el sitio de la obra. Se incluyen también las piezas especiales para el armado de nudos hidráulicos, tales como ramales "T", curvas y/o codos o cualquier otra pieza especial que sin haber sido detallada sea indispensable para el correcto funcionamiento de la obra, los revestimientos exteriores necesarios (caños camisa; etc.), anclajes y elementos de sujeción que fueran necesarios disponer para la correcta terminación de los trabajos, de acuerdo a criterio de la Inspección de obra.

Los caños deberán ser transportados, almacenados y apilados, en un todo de acuerdo a las especificaciones del fabricante. No se aceptaran deformaciones o alteraciones propias de un incorrecto manipuleo en las cañerías a instalar.

Este ítem se computará por metro lineal, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4.6.- COLOCACIÓN DE CAMA DE ARENA, RELLENO CLASIFICADO Y CINTA DE SEÑALIZACIÓN.

El relleno de la zanja es una operación fundamental y debe ser realizada con sumo cuidado. La calidad y compactación del relleno deben concretar en la obra las previsiones del proyecto, teniendo en cuenta que el terreno



debe colaborar estructuralmente con la cañería. Debe asegurarse el relleno bien compactado en la zona por debajo del riñón del tubo y en el nicho del enchufe, evitando dejar espacios libres.

El relleno deberá realizarse con arena, gravilla o suelo seleccionado sin piedras ni objetos que puedan dañar el tubo, de acuerdo al nivel de la tapada. Si el material proveniente de la excavación no se adapta a estas exigencias, el contratista deberá traerlo especialmente para este trabajo, quedando a cargo y costo del contratista la provisión del material adecuado para el tapado de la cañería.

En primer lugar se esparcirá una capa de 10 cm de altura de arena sobre el fondo de la zanja. Este material constituirá la cama de apoyo de la tubería a instalar.

En la zona lateral de la cañería y hasta 20cm sobre el extradós, el relleno se realizará en arena y se recomienda en capas de 10 a 15 cm., para permitir una adecuada compactación, y se continúe con este relleno hasta una altura de aproximadamente 20 cm. sobre la generatriz superior del tubo. Este primer relleno debe realizarse a pala y en forma manual. El material de relleno lateral y el grado de compactación deberán ser compatibles con los indicados en la verificación estructural de la tubería.

Se debe tener en cuenta que la zona inmediatamente superior al tubo no debe ser compactada para evitar perturbar su apoyo.

El material de relleno directamente en contacto con las tuberías debe estar constituido por arena seleccionada que no contenga elementos de diámetro mayor de 15mm. Esta norma será aplicable siempre que no se contrapongan con las especificaciones

indicadas por el fabricante de las cañerías, en cuyo caso estas últimas serán de aplicación.

Se deberá instalar entre 20 y 40 cm sobre la generatriz superior del tubo una cinta de señalización de ancho mínimo 15 cm la cual deberá advertir la presencia de una tubería de agua.

La cobertura restante de la zanja se efectúa con la tierra de la excavación expurgada de piedras y elementos mayores de 100 mm., desperdicios vegetales o animales, etc. Este relleno se realiza por capas sucesivas de espesor no mayor de 30 cm., las que deben ser compactadas una tras otra de manera que presenten la misma densidad que la del suelo de los laterales naturales de la zanja.

1.4.7.- TAPADA Y COMPACTACION DE ZANJAS

En este ítem se incluye lo relativo al relleno de zanja de alojamiento de la cañería. Comprende la mano de obra, materiales, carga, transporte, preparación, emparejado, nivelación, compactación por capas, equipos y las verificaciones referidas a humedad y grado de compactación adecuados, para rellenos con suelo propio de la excavación o aportes adicionales en los distintos tipos y características que la inspección de obra disponga.

La certificación se realizará por metro cubico de zanja con relleno ya compactado, en base a los cálculos realizados en plano, no considerándose en este caso al material suelto ni con características de esponjamiento.

Para la medición del grado de compacidad del relleno por sobre la arena se utilizará el ensayo de proctor modificado, y se exigirá un valor del 96% en las capas profundas y del



98% en la última capa. El suelo usado en el relleno deberá estar libre de residuos vegetales y de cualquier tipo de residuos en general, así como también de agregados (tamaño máximo 100 mm) que puedan dañar a las conducciones y accesorios.

Este ítem se computará por metro cúbico, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4.8.- CÁMARAS, VÁLVULAS Y ACCESORIOS

VÁLVULAS ESCLUSAS.

Este ítem comprende la provisión de válvulas esclusas de cierre tipo Euro 20, de Ø160mm según proyecto, y la construcción de sus respectivas cámaras de alojamiento. Las mismas se cotizan por unidad ejecutada en un todo de acuerdo a lo indicado y a las especificaciones técnicas generales del fabricante. Este ítem incluye a todos los materiales necesarios, mano de obra y equipos para la instalación de las válvulas y ejecución completa de las cámaras, incluyendo las excavaciones y rellenos necesarios a tal fin, la calidad mínima del hormigón a utilizar en estas cámaras es H-17. Se incluye también, en el presente ítem los costos de excavación, anclaje, el caño campana de extensión y el brasero de fundición con tapa indicados en los planos de referencia.

Este ítem se computará por unidad colocada y ejecutada, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro

elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

VÁLVULAS DE AIRE

Este ítem comprende la provisión de válvulas de aire de triple efecto de diámetro según proyecto en un todo de acuerdo con las indicaciones del ENOHSA y la construcción de sus respectivas cámaras de alojamiento con tapa de fundición de protección. Las mismas se cotizan por unidad ejecutada en un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

La válvula de aire será instalada con una válvula de cierre intermedia que permita realizar el mantenimiento de la misma en seco.

Este ítem incluye a todos los materiales necesarios, mano de obra y equipos para la instalación de las válvulas y ejecución completa de las cámaras, incluyendo las excavaciones y rellenos necesarios a tal fin, la calidad mínima del hormigón a utilizar en estas cámaras es H-17. Se incluye también, en el presente ítem los costos de excavación y anclaje indicados en plano de referencia.

Este ítem se computará por unidad colocada y ejecutada, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

CÁMARAS DE DESAGÜE Y LIMPIEZA.

Este ítem comprende la construcción de cámaras de desagüe, con su respectiva válvula de accionamiento tipo Euro 20 de diámetro según proyecto en un todo de



acuerdo con las indicaciones del ENOHSA. Las mismas se cotizan por unidad ejecutada en un todo de acuerdo a lo indicado en planos de detalle adjunto y a las especificaciones técnicas generales de hormigón simple y armado. Este ítem incluye a todos los materiales necesarios, mano de obra y equipos para la instalación de las válvulas y ejecución completa de las cámaras, incluyendo las excavaciones y rellenos necesarios a tal fin, la calidad mínima del hormigón a utilizar en estas cámaras es H-17.

Las tapas serán de Hormigón Armado con una rejilla de Fundición Dúctil incorporada a la misma para permitir salida del agua de la cañería.

Este ítem se computará por unidad colocada y ejecutada, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra..

1.4.9.- PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DESINFECCIÓN DE CAÑERÍAS

Este ítem comprende la realización de las Pruebas Hidráulicas, Limpieza y Desinfección a ejecutar en el acueducto a construir en forma previa a su puesta en funcionamiento.

Las presiones a que se someterán las cañerías para las pruebas de instalación a zanja abierta y zanja tapada, será de 1,5 veces la presión de trabajo. Los dispositivos de prueba serán propuestos por el Contratista a satisfacción de la Inspección de obra. En las pruebas de obras no se admitirán pérdidas de ninguna clase, y se realizarán en tramos no superiores a 500 m., salvo en ciertos tramos donde se podrá reducir dicha longitud en

función de las disposiciones Municipales y en un todo de acuerdo con la Inspección de Obra. Esta disminución de longitud de prueba no justificará reclamo alguno por incremento en el precio del Ítem.

Las pruebas hidráulicas y/o neumáticas se repetirán tantas veces como sea necesario, hasta obtener resultados satisfactorios, con personal y elementos a cargo del Contratista.

Una vez terminada la instalación de la cañería, se procederá a efectuar la prueba hidráulica a “zanja abierta” la cual se efectuará llenando de agua la cañería y una vez eliminado todo el aire, se llevará el líquido a la presión de prueba durante 3 hs, no admitiéndose pérdidas de ninguna naturaleza en las cañerías, sus accesorios, tapas de bocas de acceso y obras accesorias.

Una vez terminada y aprobada la prueba a zanja abierta se hará el relleno de la zanja sobre la cañería y se procederá a efectuar la prueba hidráulica ó neumática a zanja tapada. se llevará el líquido a la presión de prueba durante 3 hs, no admitiéndose pérdidas de ninguna naturaleza en las cañerías, sus accesorios, tapas de bocas de acceso y obras accesorias.

Si algún caño o junta acusara exudaciones o pérdidas, visibles, se identificarán las mismas, descargándose la cañería y procediéndose de inmediato a su reparación. Asimismo, las juntas que pierdan deberán ser rehechas totalmente.

Las pruebas se realizarán con el personal, instrumentos y elementos que suministrará el Contratista a su exclusivo cargo y se repetirán las pruebas las veces que se estime necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

La limpieza, desinfección bacteriológica y



análisis de laboratorio se realizarán según lo establecido en las normativas de la empresa Aguas Cordobesas S.A o área específica de la U.N.C. o U.T.N.

El ítem incluye la provisión y acarreo del agua necesario para las tareas de Pruebas Hidráulicas y Limpieza y Desinfección.

Este ítem se computará en forma global, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera satisfacción de la Inspección de obra.

1.4.10.- PREPARACIÓN DE EMPALME DE RED EXISTENTE

Este ítem comprende la provisión y colocación de las cañerías, válvulas y accesorios especiales y todas las tareas relativas a las excavaciones, protecciones especiales y señalización que sean necesarias para el empalme entre la red existente y el acueducto a construir.

Dado que el empalme será ejecutado por la prestataria del servicio, (Cooperativa San Roque), será responsabilidad exclusiva del Contratista realizar las averiguaciones y tramitaciones pertinentes para la ejecución de las tareas comprendidas en este ítem conforme a los requerimientos particulares establecidos por el personal técnico y legal de dichas empresas.

Este ítem se deberá prorratear en los ítems anteriores de obra, por unidad de empalme a ejecutar, según las exigencias de la presente documentación y se considerará asimismo en este precio a cualquier otro elemento y/o trabajo que fuera necesario para concluir los trabajos total y correctamente, a entera

satisfacción de la Inspección de obra.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 02 de julio de 2019

VISTO: La **Ordenanza N° 6526** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6526 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 617 / DE / 2019



UBICACIÓN GENERAL

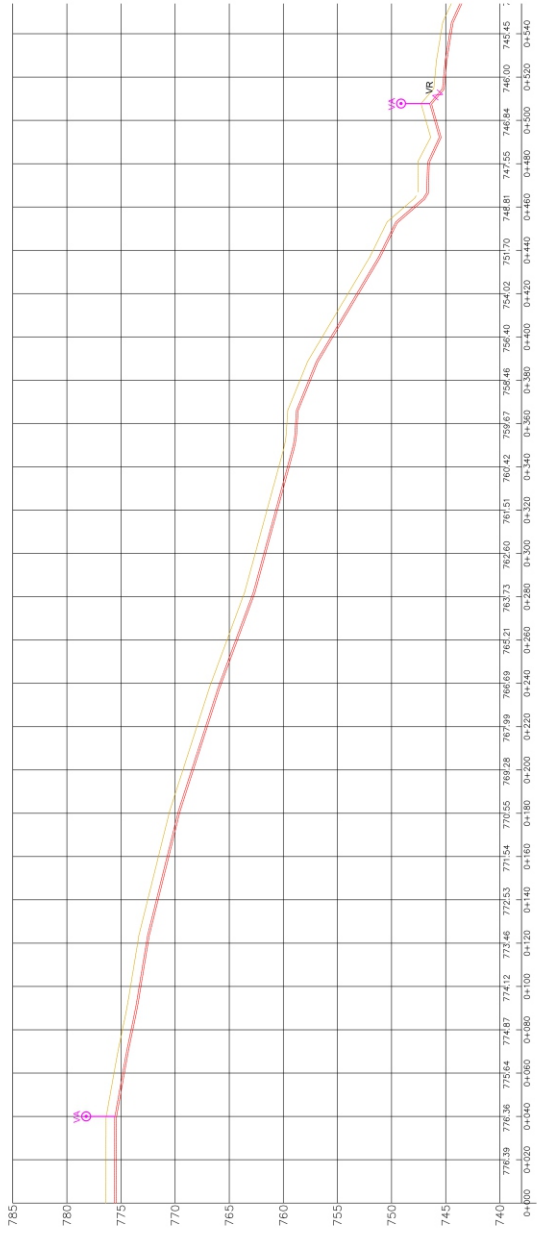
REFERENCIAS

- CANTEREN 180 MM
- VALVULA DE AIRE
- VALVULA DE DESAGUE
- VALVULA ESCUSA
- VR
- COTA DE TERRENO (76.16)

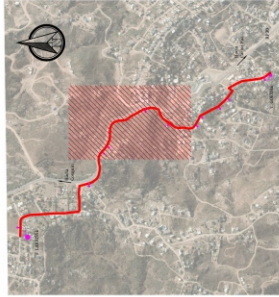
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	PLANO N°	0101
	LOCALIDAD	VILLA CARLOS PAZ
OBRA: ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6 T. GOETHE - T. LAVAISE	PROGRESIVA	0 - 540m
PLANO: PROGRESIVA 0 - 540m	FECHA	Mayo 2019
TOPOGRAFIA: Ing. Ricardo Martí ANTIPIEDIMENTO: Ing. Ricardo Martí DISEÑO: Ing. Ricardo Martí DIRECCIÓN GENERAL:	DISEÑADOR: Ing. Ricardo Martí DIRECTOR GENERAL:	PUNILLO DPE DE AREA



PLANIMETRIA - ESC 1:1000



PERFIL LONGITUDINAL



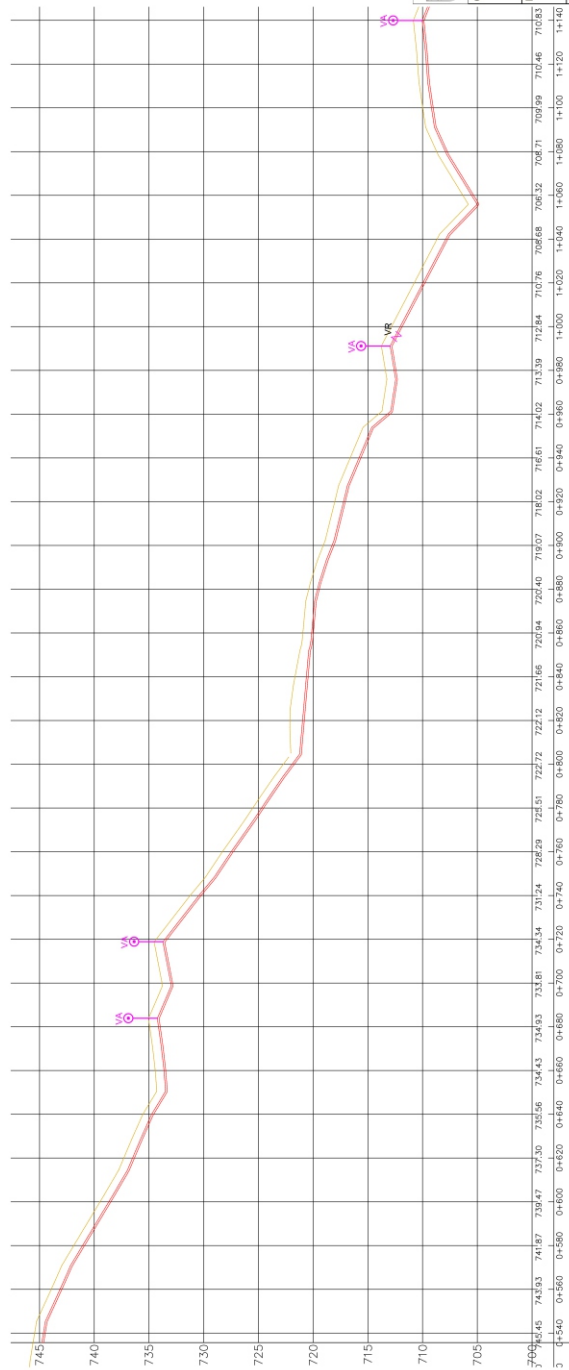
UBICACIÓN GENERAL

REFERENCIAS

- CANTERON 100 MM
- VALVULA DE AIRE
- VALVULA DE RESERVA
- VALVULA ESCUELA
- VR
- (715.19) COTA DE TERRENO

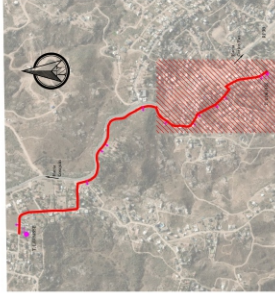


PLANIMETRIA - ESC 1:1000



PERFIL LONGITUDINAL

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ	
OBRA: ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6 T. GOETHE - T. LAVAISSÉ	
PLANO N°	01012
LOCALIDAD	VILLA CARLOS PAZ
PANILLA	
PLANO	PROGRESIVA 540 - 1140m
ESCALA	1:500 (PLANIMETRIA) / 1:1000 (PERFIL)
FECHA	15/07/2019
PROYECTANTE	ING. ROBERTO CASTILLO
REVISOR	ING. ROBERTO CASTILLO
APROBADO	ING. ROBERTO CASTILLO



UBICACIÓN GENERAL

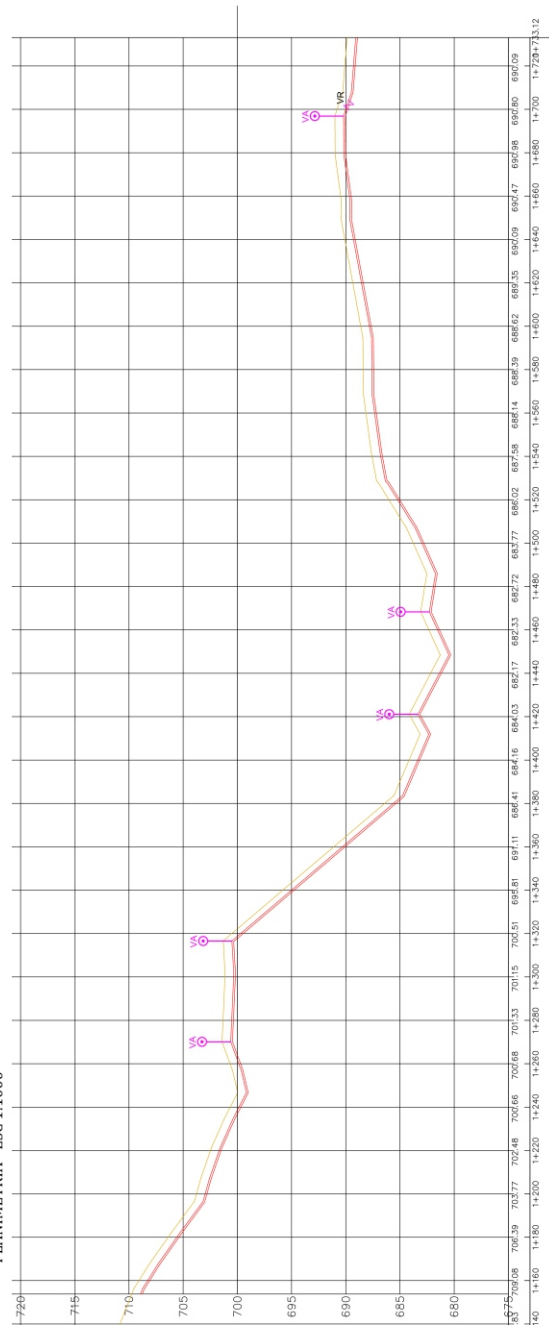
REFERENCIAS

- CARRERA EN 100 MM
- VALVULA DE AIRE
- VALVULA DE RESERVAJE
- VALVULA ESCUSA
- VALVULA RETENCION
- COSTA DE TERRENO (7/25.16)

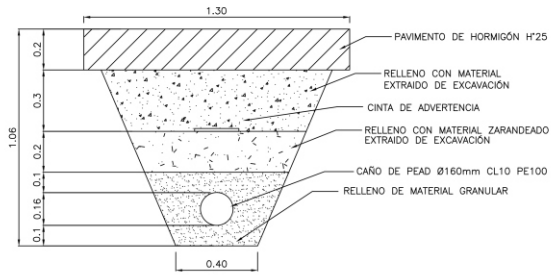
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ		PLANO N° 0003
OBRA: ACUEDUCTO DE VINCULACION TRAMO 6 T. GOETHE - T. LAVASSE		LOCALIDAD: VILLA CARLOS PAZ
PLANO: PROGRESIVA 1140 - 1733m		FECHA: 10/07/2019
DISEÑADOR: ING. EN CIVIL Y MATEMÁTICA DR. ROBERTO MARTÍNEZ		DIRECTOR: DR. ROBERTO MARTÍNEZ
DIBUJANTE: LIC. MARCELO GARCÍA		JEFE DE AREA: LIC. MARCELO GARCÍA



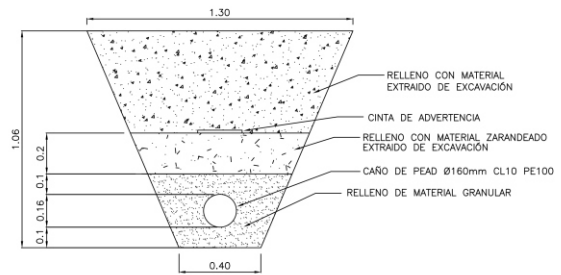
PLANIMETRIA - ESC 1:1000



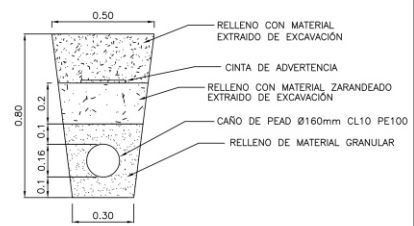
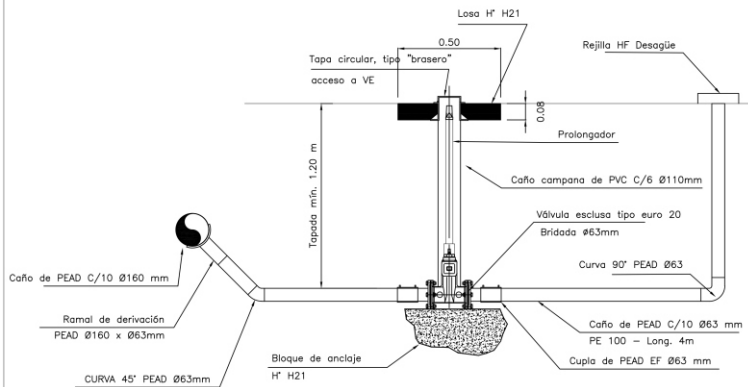
PERFIL LONGITUDINAL



DETALLE ZANJA - ZONA CALLE H°

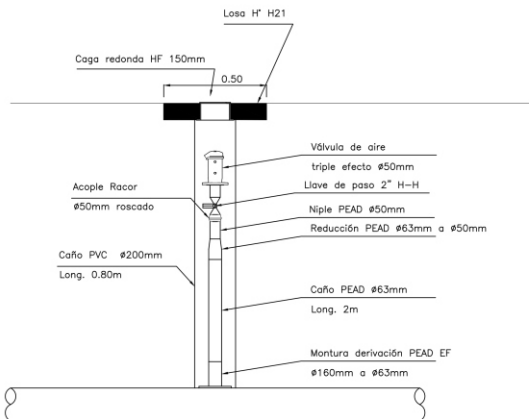


DETALLE ZANJA - ZONA CALLE TIERRA



DETALLE ZANJA - ZONA VEREDA

DETALLE CÁMARA DE DESAGÜE



DETALLE VÁLVULA DE AIRE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ		
OBRA:	ACUEDUCTO DE VINCULACIÓN TRAMO 6 T. GOETHE - T. LAVAISSE	PLANO N°
		0004
PLANO:	DETALLES CONSTRUCTIVOS	LOCALIDAD
		VILLA CARLOS PAZ
		DPTO.
		PUNILLA
ESCALA: 1:15	FECHA: MAYO 2019	SECRETARIO: Lic. Horacio Pedrone
TOPOGRAFIA: Ing. Rodrigo Martí	DIRECTOR GENERAL:	
PROYECTO: Ing. Ramiro Castillo	DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS	
DIBUJO:	JEFE DE AREA:	



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Obra de “Red Colectora de Líquidos Cloacales desde calle General Paz por calle Florida hasta conectarse con la Red y Servicio Existente en calle Florida”, del Loteo Domingo Faustino Sarmiento, de Interés Público y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo al Proyecto, Memoria Técnica Cronograma de Tareas y Presupuesto para realizar la obra por Administración particular, que se adjuntan en el Expediente 173.939/19. El monto total de la obra y la realización de la misma será a cargo del vecino Luis César ABED, DNI 7.965.953, rigiendo supletoriamente lo establecido en las Ordenanzas 4070, 4071, 4072 y 5.500.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER como presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO	PLAZO DE EJECUCIÓN
"Red Colectora de Líquidos Cloacales desde calle General Paz por calle Florida hasta conectarse con la Red y Servicio Existente en calle Florida"	\$ 359.558,07	45 días corridos

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZASE al Sr. Luis César ABED, a realizar la obra por Administración, bajo la Representación Técnica del Ing. Civil César Ariel ABED y control de la Inspección Municipal, en el marco de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 4°.- LA EJECUCION de la obra queda exenta de la contribución que incide sobre la ampliación o utilización de Espacios Públicos y lugares de Uso Público, que establece el Título IV, Capítulo I, Art, 181 de la Ordenanza 1408 (O.G.I.), o por la que pudiera reemplazarla.-

ARTÍCULO 5°.- FINALIZADAS las obras pasaran a formar parte del Sistema Integral de Recolección de Líquidos Cloacales de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6527

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de julio de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6527 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6527 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 614/DE/2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 5393 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 1°: Institúyase el Premio Anual al Salón de Artes Visuales de Villa Carlos Paz, auspiciado por el Concejo de Representantes y Organizado por el Departamento de Cultura de la Municipalidad de Villa Carlos Paz según detalle".

- 1° Premio: \$ 25.000 y certificado.-
- 2° Premio: \$ 19.000 y certificado.-
- 3° Premio: \$ 11.800 y certificado.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6528

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de julio de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6528** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado

Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6528 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 618/DE/2019

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el modelo de Convenio a suscribir entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y la Dra. CLAUDIA ROSANA MULÉ, D.N.I. N° 16.022.361, por derecho propio y en su carácter de



Apoderada de la firma INMOBILIARIA BECCIÚ S.R.L. y el Sr. SALVADOR ANTONIO BECCIÚ, D.N.I. N° 7.595.915, relativo a la construcción de la Red Colectora Cloacal, que se adjunta como Anexo I, en un todo de acuerdo con el Proyecto Ejecutivo y presupuesto de referencia, que se adjuntan como Anexo II.-

ARTÍCULO 2º.- El cumplimiento del cargo, existente en el convenio, consiste en la eximición total o parcial de LA MUNICIPALIDAD a la Dra. CLAUDIA ROSANA MULÉ, la INMOBILIARIA BECCIÚ S.R.L. y al Sr. SALVADOR ANTONIO BECCIÚ, respecto de la Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas sobre parcelas de su propiedad y/o de la Tasa por Servicios a la Propiedad sobre las parcelas involucradas en el convenio, hasta alcanzar el valor total de la obra, actualizando estos montos con el Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6529

CONVENIO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, ESTEBAN ANÍBAL AVILES, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de esta ciudad, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y por otra, la Sra. Claudia Rosana Mulé, D.N.I. N° 16.022.361, por derecho propio y en su carácter de Apoderada de la firma Inmobiliaria Becciú S.R.L. CUIT N° 33-61756269-9 y el Sr.

Salvador Antonio Becciú, D.N.I. N° 7.595.915, todos con domicilio en calle Hans Holbein N° 201 de esta ciudad, y por derecho propio, en adelante LA EMPRESA, con motivo de la construcción de una red colectora cloacal en la calle Bv. Sarmiento entre las calles Hiroshima y Homero, dentro del denominado "Radio Inmediato" del proyecto de obras de redes cloacales de la ciudad, se acuerda el presente Convenio que se registrará por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a concursar, dentro de un plazo de 45 días de promulgada la Ordenanza Municipal aprobatoria del presente, la construcción de red colectora cloacal, con una longitud de 190. metros lineales en la vía pública, sobre el margen oeste del Bv. Sarmiento, desde calle Hiroshima y hasta Calle Homero de nuestra ciudad.-

SEGUNDA: La obra consistirá en la rotura del solado, excavación de la zanja, colocación en todo el recorrido de una red troncal de diámetro 160 mm, construcción de las bocas de registro correspondientes, colocación de las acometidas domiciliarias de todas las parcelas frentistas a la red, llenado y compactación de zanja y reposición del solado correspondiente, todo de acuerdo con el PROYECTO EJECUTIVO, la MEMORIA TÉCNICA y el PLAN DE AVANCE de la obra, que forman parte de este convenio como Anexo II, que será beneficiosa para la ciudad ya que solucionará el problema de la deposición de líquidos cloacales a los vecinos frentistas y servirá también para la conectividad del resto de las redes a construir en el barrio.-

TERCERA: LA EMPRESA se hará cargo de todo el costo de la obra, abonando los



certificados correspondientes a EL CONTRATISTA, previamente aprobados por la Inspección Municipal.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD no cobrará a LA EMPRESA ningún derecho por uso de la vía pública para la realización de la obra.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD compensará a LA EMPRESA por el gasto realizado en la construcción de la red, que consistirá en la eximición total o parcial de la Tasa por Servicios a la Propiedad, sobre las parcelas involucradas en este convenio, identificadas como 37-01-039-100, 37-01-039-101 y 37-01-039-020 de la Manzana Oficial M del Loteo Becció, de acuerdo a Mensuras de Unión y Futura Unión aprobadas por la Dirección de Obras Privadas y Catastro, con fecha 18/10/2018 y 14/02/2019 respectivamente, y/o respecto de la Contribución por Servicios Relativos a la Construcción de Obras Privadas que pudieran presentar sobre parcelas de su propiedad, actualizando estos montos con el Índice del Costo de la Construcción de la Provincia de Córdoba.-

SEXTA: La Municipalidad designará, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de la Obra. La ejecución de las obras estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo la verificación de las tareas ejecutadas. LA EMPRESA y EL CONTRATISTA deberán permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la obra, equipos y materiales, personal afectado. LA EMPRESA deberá nombrar como Representante Técnico a un profesional habilitado y matriculado, con incumbencia en

obras sanitarias y viales, el que deberá encontrarse en forma permanente en la obra, durante el horario de trabajos y será el responsable de los aspectos técnicos de la obra, debiendo asimismo atenerse a las indicaciones de la Inspección Municipal de la obra. Los honorarios profesionales y aportes previsionales de las tareas del Representante Técnico de la obra deberán ser abonados en su totalidad por LA EMPRESA. Tanto el Proyecto como la Representación Técnica estarán a cargo de LA EMPRESA y deberán ser registrados por ésta ante el colegio profesional que corresponda, en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.-

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que EL CONTRATISTA no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causa en la Cláusula OCTAVA del presente Contrato.-

OCTAVA: El representante Técnico y EL CONTRATISTA son los responsables de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderán de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1273, concordantes y complementarios del Código Civil y Comercial de la Nación. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse.-

NOVENA: LA EMPRESA o El Contratista



establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven. Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción. Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicacionvisual@villacarlospaz.gov.ar, no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente pliego y que forman parte del presente.- Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44 m. cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad).

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Seguridad - Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones. Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.-

DÉCIMA: LA EMPRESA y EL CONTRATISTA son el único y exclusivos responsables de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden



natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad, LA EMPRESA será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

UNDÉCIMA: Son causales de multa:

a) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el dos por mil (2‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

b) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

c) Cuando EL CONTRATISTA realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando EL CONTRATISTA no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del tres por mil (3‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a LA EMPRESA y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada LA EMPRESA o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los descuentos a realizar en base a la Cláusula Quinta.-

DUODÉCIMA: LA EMPRESA tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma. No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización. Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes. El hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

DECIMOTERCERA: Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Inspección



y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la misma. La inspección podrá solicitar análisis y ensayos de los materiales a emplearse, corriendo todos los gastos por cuenta de LA EMPRESA. Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades. Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, LA EMPRESA abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.-

DECIMOCUARTA: Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo de LA EMPRESA. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad. Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, LA EMPRESA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrá ser ejecutado por la Municipalidad a costa de LA EMPRESA, formulándose el cargo que corresponda.-

DECIMOQUINTA: La Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados

y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto. Es obligación de EL CONTRATISTA demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.-

DECIMOSEXTA: Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que, sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Inspección, serán obligatoriamente realizados por EL CONTRATISTA con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra. En consecuencia, LA EMPRESA no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, a los fines de la aplicación de la Cláusula Quinta.--

DECIMOSÉPTIMA: Cuando LA EMPRESA se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables a LA EMPRESA.



c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si EL CONTRATISTA se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los Inc. a), c) o d), LA EMPRESA deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Inspección.-

DECIMOCTAVA: Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará LA EMPRESA. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará para la Inspección y el duplicado se le entregará a LA EMPRESA. El representante legal de LA EMPRESA o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad por medio de una Nota de Pedido, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.-

DECIMONOVENA: En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, LA EMPRESA primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad mediante Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de

la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada. En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por LA EMPRESA, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

VIGÉSIMA: LA EMPRESA deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto de LA EMPRESA y LA MUNICIPALIDAD para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista:

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

LA EMPRESA deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas, dentro de las 48 hs.



antes de la Fecha del Acta de Inicio de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado. Si LA EMPRESA no proporcionara los Seguros exigidos, LA MUNICIPALIDAD podrá contratar los seguros que debería haber suministrado LA EMPRESA y podrá considerarlas una deuda de la misma. Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

VIGESIMOPRIMERA: LA EMPRESA efectuará el registro de la Obra: Proyecto y Representación Técnica, ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto LA EMPRESA tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.-

VIGESIMOSEGUNDA: LA EMPRESA deberá respetar fielmente el proyecto Ejecutivo aprobado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.-

VIGESIMOTERCERA: Antes de la Recepción Provisoria, LA EMPRESA deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes. Si los mismos fueron observados, LA CONTRATISTA deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección. La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la

Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si LA EMPRESA no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 15.000,00 (PESOS: Quince mil) de lo acordado.-

VIGESIMO CUARTA: A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, LA EMPRESA tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria. Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, LA EMPRESA será responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos. Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles a LA EMPRESA, ésta quedará exenta de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:



Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, LA EMPRESA tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad de LA EMPRESA, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

VIGESIMOQUINTA: Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos, se considerara como domicilio de LA EMPRESA el fijado ut supra, calle de nuestra Ciudad. LA MUNICIPALIDAD fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de julio de 2019**

VISTO: La **Ordenanza N° 6529** sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6529 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 615 / DE / 2019



ANEXO II

PRESUPUESTO DE REFERENCIA DE ACUERDO A LOS VALORES ADJUDICADOS EN LA ÚLTIMA LICITACIÓN PÚBLICA (ABRIL DE 2.019)

REDES COLECTORAS CLOACALES POR GRAVEDAD ANALISIS DE PRECIO MODULADO PARA LICITACION Y CERTIFICACION								
ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO [\$ /ud] DEL MODULO DE OBRA EN SUELO	PRECIO UNITARIO [\$ /ud] DEL MODULO DE OBRA EN ROCA	COEF. DE EQUIVALENCIA AL MODULO DE OBRA (Artº7.2)	PRECIO TOTAL ITEM MODULO DE OBRA EN SUELO	PRECIO TOTAL ITEM MODULO DE OBRA EN ROCA
1	Red de Colectora Diámetro 160 mm. P.V.C. (prof. 1.40mts)	1	ml.	\$ 3.015	\$ 4.371,75	1	\$ 3.015	\$ 4.371,75
2	Provisión, Acarreo y Colocación de Conexiones Domiciliarias Cortas y Largas en PVC 110 mm.	1	ml.			0,89	\$ 2.683,35	\$ 3.890,86
3	Provisión, Acarreo Y Colocación de Todos los materiales y mano de obra para la construcción de Bocas de Registro.	1	Un.			7	\$ 21.105	\$ 30.602,25



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
28 de junio de 2019**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el señor Miguel Ángel Fajardo, D.N.I. N° 11.152.916, con domicilio en calle Lincoln N° 150 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, el Contrato de Permuta que forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- ACEPTAR del señor Miguel Ángel Fajardo la transferencia al dominio privado municipal de un Lote de su propiedad designado como Lote 66 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral 38-03-039, de 2290.44 mts², ubicado sobre calles La Habana y México de Barrio La Quinta 1° Secc. de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 3°.- TRANSFERIR el dominio del Lote de propiedad Municipal designado como Lote 14 de la Manzana M, ubicado sobre calle Jorge M. Furt del Barrio Villa del Lago, Nomenclatura Catastral 37-02-394, de 505,57 mts², al Señor Miguel Ángel Fajardo, D.N.I. N° 11.152.916, con domicilio en calle Lincoln N° 150 de la Ciudad de Villa Carlos Paz en concepto de permuta por la cesión descrita en el Artículo 2° de la presente.-

ARTÍCULO 4°.- AFECTAR el lote referido en el Artículo 2° de la presente a resolución de problemáticas habitacionales de familias localizadas en la Costa del Río San Antonio, a pasaje peatonal de vinculación entre calles La Habana y México y a la regularización del dominio de las familias que residen dentro del polígono del lote.-

ARTÍCULO 5°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos

con fondos provenientes de la Partida N° 37-74-742-2-24-413 (Construcción de Vivienda p/Resolución de Problemáticas Urbanas) del Presupuesto General de Gastos vigente.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6530

CONTRATO DE PERMUTA

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **SR. ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la **MUNICIPALIDAD**, por una parte, y el Señor **MIGUEL ANGEL FAJARDO**, D.N.I. N° 11.152.916, con domicilio en calle Lincoln N° 150 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante el **PERMUTANTE**, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio de Permuta que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL PERMUTANTE transfiere al dominio privado de la **MUNICIPALIDAD** el Lote de su propiedad, designado como Lote 66 de la Manzana 5, Nomenclatura Catastral 38-03-039, de 2290.44 mts² ubicado sobre calles La Habana y México de Barrio La Quinta 1° Secc. de la Ciudad de Villa Carlos Paz. El lote se encuentra inscripto en la Matrícula N° 1040120 del Registro General de la Provincia de Córdoba.-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD transfiere al dominio privado del **PERMUTANTE** el Lote 14 de la Manzana M, ubicado sobre calle Jorge M. Furt del Barrio Villa del Lago, Nomenclatura Catastral 37-02-394, de



505.57 mts² de propiedad municipal, en concepto de permuta por la cesión referida en la Cláusula Primera del presente.-

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD destinará el Lote descrito en la Cláusula PRIMERA del presente Convenio a la Resolución de Problemáticas Habitacionales y Pasaje Peatonal.-

CUARTA: Los gastos que origine el cumplimiento del presente Contrato de Permuta serán afrontados en partes iguales tanto por la MUNICIPALIDAD como por el PERMUTANTE, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1173 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

QUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
02 de julio de 2019**

VISTO: La Ordenanza N° 6530 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada

norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6530 sancionada por el Concejo de Representantes el día 28 de junio de 2019 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 616 / DE / 2019

